

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONT.DJ.DCA/030/2025/24-27, RELATIVO A LA "SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE "COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.", A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALBERTO NUÑEZ MALACON, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 03 de julio de 2025 el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron contrato de adquisición **CONT.DJ.DCA/030/2025/24-27**, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" a efecto de que el "**EL PROVEEDOR**" proporcione "**SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN**" acorde a las especificaciones y características requeridas en el fallo emitido el 03 de julio de 2025, al que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**".

II. "**EL CONTRATO**" se pactó por un monto mínimo de **\$21,560.00 (Veintiún mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** y hasta por un monto máximo de **\$53,900.00 (Cincuenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, así como por un plazo de ejecución para la entrega de bienes o servicios del **03 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

III. La Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, en unión con el área requirente, ambas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", con fundamento en lo previsto por el artículo 62 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, acordaron la modificación del costo a algunos de los bienes y/o servicios contratados a "**EL PROVEEDOR**" y, por consiguiente, el incremento del plazo y montos contratados, toda vez que los servicios mantienen los mismos términos técnicos y económicos que se contemplan en "**EL CONTRATO**" y el monto total de la modificación no supera el 20% del total de la adjudicación directa a que se hace referencia en el presente instrumento. Por tal motivo, instruyó la formalización del convenio correspondiente mediante memorándum **MDCA/164/2025**.

DECLARACIONES

A.- Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- En atención a lo establecido en el memorándum número **MDCA/164/2025**, emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** manifiesta su interés en la formalización el presente convenio modificatorio.

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N1-ELIMINADO 15

N2-ELIMINADO 4

como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

III.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente convenio.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CRA04012674A**.

V.- Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con número de proveedor **PP479**.

VI.- Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en las órdenes de compra, mismas que se adjuntan al presente convenio.

C.- Declaran "LAS PARTES":

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto modificar **"EL CONTRATO"** a fin de incluir la ejecución y/o prestación de servicios y cantidades adicionales, conforme a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Dichas modificaciones se encuentran detalladas en la orden de compra correspondiente, la cual se insertan a continuación:

SIN TEXTO

Nombre del proveedor	COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT SA DE CV			DIA	MES	AÑO
Dirección	VOLCAN VESUBIO 8486, COL. EL COLLI URBANO, ZAPOPAN, JALISCO			Teléfono	3335630991	
Correo	coordinacion@rapifruit.com			R.F.C.	CRA04012674A	
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS			Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-10-00067	
Tipo de Adjudicación	ADENDUM			Solicitud Adj.	CPASA-2025-11-00017	

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-10-00067 Parada 1	1	1,000,000.00	SUMINISTRO	221010031 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS 1. Café puro tostado y molido de 1 kilo 200 gramos presentación de lata. Marca Members mark 2. Té e infusiones, sabores surtidos. Caja con 200 pzas. Marca Members Mark 3. Botana surtida en paquetes individuales de 57 gramos, de almendras, cacahustos y nueces de la India. caja con 28 paquetes. Marca Kirkland Signature 4. Barras de granola individuales de 24 gramos, 64 piezas. Marca Kirkland Signature 5. Galletas tipo tartaleta en estopaques individuales, caja con 11 a 13 paquetes. Marca Flonettes Gummies 6. Galletas surtidas en bolsa resellable, bolsa con 1.2 kg. Marca Members Mark 7. Botana surtida de vegetales de 20 a 30 gramos, con 25 paquetes. Marca Fitchips. 8. Bebidas carbonatadas en lata, presentación individual, de 235 ml. Sabores: limón, naranja, toronja o manzana. 9. Bebidas carbonatadas en lata sabor cola light, presentación individual, de 235 ml. Marca Coca-cola 10. Bebidas carbonatadas en lata, en azúcar, presentación individual de 235 ml. Marca Coca-cola (Zero) 11. Bebidas carbonatadas en lata sabor cola regular, presentación individual, de entre 235ml. Marca Coca-cola 12. Agua purificada en paquete de 12 botellas de 500 ml c/u. Marca Bonafon 13. Azúcar edulcor con 1000 sobres individuales de 5 gramos cada uno. Marca Diox 14. Azúcar mascabado, con 1000 sobres individuales de 4 gramos. Marca Diox 15. Endulzante natural tipo stevia con 80 sobres de 1 gramo cada uno. Marca Stevia 16. Crema líquida en envases individuales tipo cápsula, de entre 15 ml, con 30 unidades Marca Lincott 17. Sustituto de crema en polvo, con sobres individuales de 4 gramos. caja con 200 sobres. Marca Coffee mate. Precios unitarios conforme al folio de adjudicación	0.01	10,000.00

Clave Presupuestal	
2025.3.1.1.2.0.3000.3000.2.8.8.E.1.1.1.F.0.2.01.2216.1.1.1.10	
Notas Pedido: Adenda de Insumos de Cafetería	

SUB TOTAL	10,000.00
IVA	0.00
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	10,000.00

DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADENDUM DEL CONTRATO CONT DJ.DCA/030/2025/24-27 DE LA LICITACION LPLSC-15/2025

Notas Solicitud de Compra: Adenda de Insumos de Cafetería.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula tercera de “EL CONTRATO” que establece lo siguiente:

“TERCERA. PRECIO.- Manifiesta “EL PROVEEDOR” que el monto a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será por un monto mínimo de \$21,560.00 (Veintiún mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y hasta por un monto máximo de \$53,900.00 (Cincuenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N).

En virtud de la presente modificación, “LAS PARTES” acuerdan adicionar al monto máximo originalmente establecido la cantidad \$10,000.00 (Veintitrés mil cuatrocientos pesos 01/100 M.N.).

Los precios señalados en la orden de compra son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente convenio.

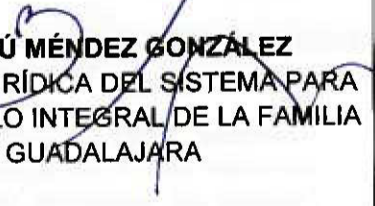
TERCERA. FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” acuerdan que el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad indicada en la cláusula segunda del presente convenio en la misma forma pactada en “EL CONTRATO”.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- “LAS PARTES” acuerdan que la prestación de los servicios adicionales objeto del presente convenio se llevará a cabo durante el periodo comprendido del 14 de noviembre del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025. La entrega de los servicios se realizará en los lugares establecidos en la orden de compra señalada en la cláusula primera.

QUINTA.GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener vigentes las garantías entregadas al “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con motivo de “EL CONTRATO”. Para dicho fin, “EL PROVEEDOR” modificará, según corresponda, la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO” y deberá presentarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiese presentado modificación de la garantía, de considerarse necesario, el órgano competente podrá rescindir este instrumento jurídico.

SÉXTA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de "EL CONTRATO" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 14 de noviembre de 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 C. JORGE ALBERTO NUÑEZ MALACON REPRESENTANTE COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.
 LAURA IVETH LÓPEZ MARIN COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA
"TESTIGO"	"TESTIGO"

----- FIN DE CONVENIO MODIFICATORIO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."